

**ANEXO I. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL
CONTRATO.**

**ORDEN DE INICIO DEL GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LAS
ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN (PMAEI)**

Expediente nº 4/2026

Resultando imprescindible proceder a la contratación de una Asistencia Técnica para el proceso de instalación de una pantalla de LED en la fachada del Teatro Principal de Zaragoza, en las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la **asistencia técnica para la redacción de memoria valorada, informe técnico de valoración de ofertas y dirección facultativa para el suministro y colocación de pantalla LED para el Teatro Principal de Zaragoza, ubicada en la fachada de la esquina de la calle Eusebio Blasco con el Coso**, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Valor estimado: 14.999 euros (sin IVA)
- c) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto: Siguiendo con la continua e importante inversión en cartelería digital que se ha ido expandiendo a lo largo los últimos 5 años en diversos espacios y en la fachada de la calle Coso del Teatro Principal de Zaragoza, gestionado por el PMAEI, afrontamos ahora la sustitución de la gran cartelera de la esquina de la calle Eusebio Blasco con el Coso, suprimiendo la actual con cartelería de vinilo, limpiando la piedra del muro exterior que queda bajo ella y colocando una cartelera LED, de mayores dimensiones, justo por encima de la cornisa donde el muro de piedra termina y coincidiendo con la curva de la esquina del edificio, ubicación que dará más visibilidad a la información y que, por instalarse a más de 4 metros de altura del nivel de la acera, facilitará también la prevención del vandalismo. Se justifica el contrato al no haber personal cualificado en el PMAEI para realizar dicha labor especializada.

- d) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, el importe de la factura se abonará con cargo a la partida CUL.3341.22701 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS", del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 2026/EP/003704.

Visto que la contratación puede ser considerada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

Primero. - Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la Asistencia técnica para la redacción de memoria valorada, informe de valoración de ofertas y dirección facultativa para el suministro y colocación de pantalla LED para el Teatro Principal de Zaragoza, en las siguientes condiciones:

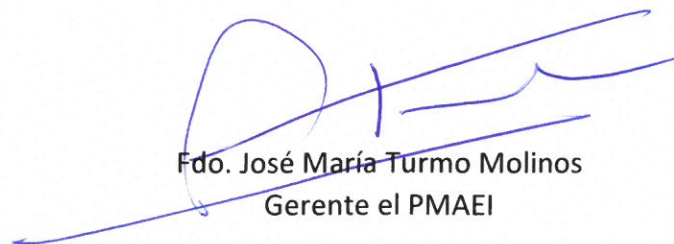
- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.999 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.148,79 €
- Duración de la ejecución: El tiempo máximo de ejecución desde la notificación de la adjudicación del presente Contrato Menor será de un máximo de 30 días naturales para la ejecución de la Fase 1 y menos de un año para finalización de las Fases 2 y 3.

Segundo. – Que por el personal asignado del PMAEI se proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que

figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. – Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a José María Turmo Molinos, Gerente del PMAEI, o a la persona que él designe.

En la I.C. de Zaragoza, a 27 de octubre de 2026.-



Fdo. José María Turmo Molinos
Gerente el PMAEI



